

**DECRETO 1111/1972, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Cándido Luis García Sanjuán, en concepto de Presidente de la Comisión Pro-Barco Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, de un buque velero con destino a prácticas de los alumnos de dicha Escuela, cuyo buque se adscribe a la misma.**

Por don Cándido Luis García Sanjuán, en concepto de Presidente de la Comisión Pro-Barco Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, ha sido ofrecido al Estado un buque velero, con motor auxiliar, nombre «Greta», de las siguientes características:

Eslora, veintiseis coma ochenta y cinco metros; manga, seis coma ochenta y cinco metros; puntal, dos coma treinta metros, y treinta y siete coma siete toneladas de tonelaje neto, con destino a prácticas de los alumnos de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Por el Ministerio de Comercio se considera de interés la adquisición de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Cándido Luis García Sanjuán, en concepto de Presidente de la Comisión Pro-Barco Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, de un buque velero denominado «Greta», con todos sus pertrechos y accesorios, de veintiseis coma ochenta y cinco metros de eslora, seis coma ochenta y cinco metros de manga, dos coma treinta metros de puntal, treinta y siete coma siete toneladas de tonelaje neto, motor «Scandia A», número doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y siete, de combustible diésel, velamen lino cinco al, y área de doscientos sesenta metros cuadrados, cuyo buque se adscribe a la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio.

**Artículo segundo.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife no adquiere la propiedad del buque de referencia, adscribiéndose con destino a prácticas de los alumnos de dicha Escuela.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura de aceptación de la donación y de la oportuna acta de adscripción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1112/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a don José Manuel, don Justino, doña Rosa y doña María Luz Ugain Goicoechea una parcela de terreno sita en término municipal de Beasain, de 1.801 metros cuadrados, así como para destinar su importe a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.**

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar una parcela de terreno, sita en Beasain, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a don

José Manuel, don Justino, doña Rosa y doña María Luz Ugain Goicoechea, como colindantes, en el precio de un millón doscientas mil setecientas cincuenta pesetas el inmueble que a continuación se describe, en las condiciones y con el fin de que en el artículo siguiente se especifican:

Parcela de terreno urbana, sita en el término municipal de Beasain, frente a los kilómetros quinientos ochenta y uno/seiscientos doce a quinientos ochenta y uno/seiscientos cuarenta y cinco de la línea férrea Madrid a Irún. Tiene una superficie total de mil seiscientos uno metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, don José Manuel Ugain y hermanos; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

**Artículo segundo.**—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1113/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza a RENFE a enajenar al Ayuntamiento de Mieres una parcela de terreno sita en el término municipal de Ujo, Concejo de Mieres (Oviedo), de 2.975,04 metros cuadrados de superficie para con su importe atender a las necesidades del servicio.**

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar una parcela de terreno, sita en término municipal de Ujo, Concejo de Mieres (Oviedo), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender las necesidades del servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Mieres para ser destinado a zona verde y construcción de un Centro de Enseñanza el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno, sita en el término municipal de Ujo, Concejo de Mieres, en las inmediaciones de la estación de aquella ciudad, en la margen derecha de la línea de León a Gijón. Su superficie es de dos mil novecientos setenta y cinco coma sesenta y cuatro metros cuadrados, tiene forma poligonal y presenta los siguientes linderos: Norte, calle que conduce a la carretera de Adaneros a Gijón y Escuelas de Ricardo Oñoro; Sur, con bienes de herederos de don Ramón Torre Sevilla; Este, con calle particular, y Oeste, con ferrocarril de vía estrecha de la «Sociedad Huilera Española» y con finca de don Manuel Fernández Liz.

**Artículo segundo.**—La descrita finca habrá de ser enajenada por el precio de quinientas sesenta y tres mil setecientas veintinueve coma veinte pesetas, cuyo importe habrá de ser empleado por RENFE en los nuevos planes de atención de sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1114/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la Cooperativa de Viviendas «San Matías», de Madrid, para construir viviendas para sus miembros, un terreno sito en dicha ciudad, para con su importe atender a las necesidades del servicio.**

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar un terreno, sito en Madrid, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender las necesidades del servicio.